

REVISTA OBSERVATORIO
del Deporte

Revista de Humanidades
y Ciencias Sociales ISSN 0719-5729

2021

Septiembre - Diciembre

Volumen 7 Número 3



CUERPO DIRECTIVO

Director

German Moreno Leiva

Universidad de Las Américas, Chile

Editor

Alex Véliz Burgos

Universidad de Los Lagos, CHILE

Cuerpo Asistente

Traductora: Inglés

Pauline Corthorn Escudero

Universidad Gabriela Mistral, Chile

Portadas

Graciela Pantigozo de Los Santos

Editorial Cuadernos de Sofía, Chile

COMITÉ EDITORIAL

Mg. Adriana Angarita Fonseca

Universidad de Santander, Colombia

Ph. D. Tsanko Angelov Tsanko

National Sport Academy "Vasil Levski Sofía, Bulgaria

Lic. Marcelo Bittencourt Jardim

CENSUPEG y CMRPD, Brasil

Ph. D. Yamileth Chacón Araya

Universidad de Costa Rica, Costa Rica

Dr. Óscar Chiva Bartoll

Universidad Jaume I de Castellón, España

Dr. Miguel Ángel Delgado Noguera

Universidad de Granada, España

Dr. Jesús Gil Gómez

Universidad Jaume I de Castellón, España

Ph. D. Blangoi Kalpachki

South West University, Bulgaria

Ph. D. José Moncada Jiménez

Universidad de Costa Rica, Costa Rica

Mg. Ausel Rivera Villafuerte

Secretaría de Educación Pública SEP, México

Ph. D. Stefan Todorov Kapralov

South West University, Bulgaria

President of the Professional Football League in Bulgaria, Bulgaria

Comité Científico Internacional

Ph. D. Víctor Arufe Giraldez

Universidad de La Coruña, España

Ph. D. Juan Ramón Barbany Cairo

Universidad de Barcelona, España

Ph. D. Daniel Berdejo-Del-Fresno

*England Futsal National Team, Reino Unido
The International Futsal Academy, Reino Unido*

Dr. Antonio Bettine de Almeida

Universidad de Sao Paulo, Brasil

Dr. Javier Cachón Zagalaz

Universidad de Jaén, España

Dr. Oswaldo Ceballos Gurrola

Universidad Autónoma de Nuevo León, México

Ph. D. Paulo Coêlho

Universidad de Coimbra, Portugal

Dr. Paul De Knop

Rector Vrije Universiteit Brussel, Bélgica

Dr. Eric de Léséleuc

INS HEA, Francia

Mg. Pablo Del Val Martín

Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ecuador

Dr. Christopher Gaffney

Universität Zürich, Suiza

Dr. Marcos García Neira

Universidad de Sao Paulo, Brasil

Dr. Misael González Rodríguez

Universidad de Ciencias Informáticas, Cuba

Dra. Carmen González y González de Mesa

Universidad de Oviedo, España

Dr. Rogério de Melo Grillo

Universidade Estadual de Campinas, Brasil

Dra. Ana Rosa Jaqueira

Universidad de Coimbra, Portugal

Mg. Nelson Kautzner Marques Junior

Universidad de Rio de Janeiro, Brasil

Ph. D. Marjeta Kovač

University of Ljubljana, Slovenia

Dr. Amador Lara Sánchez

Universidad de Jaén, España

Dr. Ramón Llopis-Goic

Universidad de Valencia, España

Dr. Osvaldo Javier Martín Agüero

Universidad de Camagüey, Cuba

Mg. Leonardo Panucia Villafañe

Universidad de Oriente, Cuba

Editor Revista Arranca

Ph. D. Sakis Pappous

Universidad de Kent, Reino Unido

Dr. Nicola Porro

*Universidad de Cassino e del Lazio
Meridionale, Italia*

Ph. D. Prof. Emeritus Darwin M. Semotiuk

Western University Canada, Canadá

Ph. D. Mário Teixeira

Universidade de Évora, Portugal

Universidad de Salamanca, España

Dr. Juan Torres Guerrero

Universidad de Nueva Granada, España

Dra. Verónica Tutte

Universidad Católica del Uruguay, Uruguay

Dr. Carlos Velázquez Callado

Universidad de Valladolid, España

Dra. Tânia Mara Vieira Sampaio

Universidad Católica de Brasília, Brasil

*Editora da Revista Brasileira de Ciência e
Movimento – RBCM*

Dra. María Luisa Zagalaz Sánchez

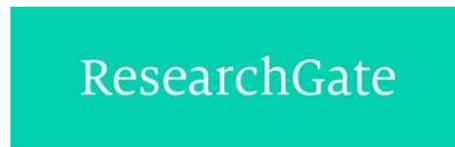
Universidad de Jaén, España

Dr. Rolando Zamora Castro

Universidad de Oriente, Cuba

Director Revista Arrancada

Indización, Bases de Datos y Repositorios Bibliográficos y de Documentación Institucionales





SaberAberto
Repositório Institucional
Universidade do Estado da Bahia



**DIPÓSIT
DIGITAL**

SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

FOOD SECURITY AND SOVEREIGNTY

Lic. Oscar Daniel Álvarez Madrigal

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México
<https://orcid.org/0000-0002-1205-5768>
oalvarezmadrigal@gmail.com

Dra. Francisca Silva Hernández

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México
<https://orcid.org/0000-0003-3533-0002>
Fany987@hotmail.com

Dr. Germán Martínez Prats

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México
<https://orcid.org/0000-0001-6371-448X>
germanmtzprats@hotmail.com

Fecha de Recepción: 21 de junio de 2021 – **Fecha Revisión:** 29 de junio de 2021

Fecha de Aceptación: 29 de agosto de 2021 – **Fecha de Publicación:** 01 de septiembre de 2021

Resumen

El ser humano en su causa de sobrevivencia en las diversas sociedades y como fuente de vida, requiere de alimentación para vivir y desarrollarse en los diversos escenarios, el acceso y garantía del derecho a la alimentación debe ser un componente sustancial en acciones de políticas públicas de toda nación, a partir de sus diversos procesos de producción. Por lo que este documento describe elementos básicos, características y diferencias de la seguridad y soberanía alimentaria con el objetivo de otorgar de forma específica la correlación que tienen con el derecho a la alimentación. Para ello, se realizó la búsqueda y consulta documental de diversas fuentes que permitieron distinguir la convergencia entre seguridad y soberanía alimentaria con el derecho a la alimentación, lo que finalmente lleva a comprender la interdependencia e indivisibilidad como procesos de articulación que salvaguardan el interés de la nación y ciudadanos.

Palabras Claves

Derecho – Economía – Gobierno – Producción

Abstract

The human being in his cause of survival in the various societies and as a source of life, requires food to live and develop in the various scenarios, access and guarantee of the right to food must be a substantial component in actions of public policies of every nation, from its various production processes. Therefore, this document describes basic elements, characteristics and differences of food security and sovereignty with the aim of specifically granting the correlation they have with the right to food. To this end, the search and documentary consultation of various sources was carried out that allowed to distinguish the convergence between food security and sovereignty with the right to food, which finally leads to the understanding of interdependence and indivisibility as processes of articulation that safeguard the interest of the nation and citizens.

Keywords

Law – Economy – Government – Production

Para Citar este Artículo:

Álvarez Madrigal, Oscar Daniel; Silva Hernández, Francisca y Martínez Prats, Germán. Seguridad y soberanía alimentaria. Revista Observatorio del Deporte Vol: 7 num 3 (2021): 32-40.

Licencia Creative Commons Attribution Non-Comercial 3.0 Unported
(CC BY-NC 3.0)

Licencia Internacional



Introducción

Una de las crisis humanitarias a nivel mundial es el acceso y garantía de la alimentación lo que ha considerado para las naciones establecer mecanismos y acciones que coadyuven a atender dicha crisis. A nivel global las naciones se han adherido a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el cual establece el objetivo 2 Hambre cero, erradicar y poner fin al hambre¹, toda vez que con base a estimaciones del año 2019 aproximadamente 690 millones de personas padecen hambre lo que representa un 8.9% de la población mundial.²

Dicha situación antepone la condición de que las personas en esa condición no disponen de acceso regular a alimentos inocuos, nutritivos y suficientes, por lo que viola derechos humanos y pone en estado de vulnerabilidad a poblaciones presentes y futuras.

El escenario de crisis en alimentación prevé considerar acciones de políticas públicas encaminadas a una actuación local, integral, transversal con alcance e impacto global³ de la producción, abastecimiento, oferta y demanda del alimento. Lo que permite mejorar condiciones de desnutrición, problemas sociales y económicos.

El derecho a la alimentación es el derecho que tiene toda persona para alimentarse con dignidad, es un derecho humano que postula el acceso y garantía al mismo. Visto como derecho hay que tener presente la progresividad, indivisibilidad, universalidad e interdependencia del derecho a la alimentación para abonar al estado de bienestar de las naciones y de las propias personas. Como nación se ve inmerso configurar y articular acciones en materia de seguridad y soberanía⁴ alimentaria que coadyuven a dicho derecho. En este documento desde una perspectiva descriptiva se exponen elementos básicos, características y diferencias de la seguridad y soberanía alimentaria con el objetivo de otorgar de forma específica la correlación que tienen con el derecho a la alimentación. Se baso en una búsqueda y consulta de normativa interna, así como en diversas fuentes documentales permitieron distinguir la convergencia entre seguridad y soberanía alimentaria con el derecho a la alimentación.

Seguridad alimentaria

La adecuación y sostenibilidad asociada al derecho a la alimentación está vinculada con la seguridad alimentaria de manera que prevea el acceso a los alimentos no sólo a las generaciones presentes sino también a las generaciones futuras, por lo que se debe considerar aquellos aspectos y condiciones sociales, económicas, climáticas, culturales, entre otros.

¹ Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 2: Poner fin al hambre. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>

² FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. 2020. El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2020. Transformación de los sistemas alimentarios para que promuevan dietas asequibles y saludables (Roma: FAO,2020), 4.

³ Araceli Mariscal Méndez, César Adrián Ramírez Miranda y Alfonso Pérez Sánchez. "Soberanía y Seguridad Alimentaria: propuestas políticas al problema alimentario" Textual: análisis del medio rural latinoamericano, vol: 69 (2017), 23.

⁴ Blanca Rivero Lobo y Javier Aliaga Lordermann, "Disponibilidad, consumo y utilización biológica de alimentos en Bolivia: análisis y perspectivas (1990-2030)", Revista Latinoamericana de Desarrollo Económico, num 22 (2014): 165.

Asimismo, discurrir en la disponibilidad y accesibilidad en cantidad, calidad y sostenibilidad con goce de los derechos humanos⁵ en la satisfacción de las necesidades alimentarias.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación desde 1996 concibe la seguridad alimentaria como:

A nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana.⁶

Este concepto lleva a considerar la supervivencia de la persona en cualquiera de su condición y sin discriminación, como tal lo distinguen aspectos de integración por parte de los Estados y corresponsabilidad de las personas de forma sostenible.

Se puede identificar como aquel que pretende garantizar el acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfagan necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana.⁷ Lo anterior, a partir de una política de carácter multidimensional que asegure la disponibilidad suficiente, estabilidad y sustentabilidad de los alimentos.⁸

De los aspectos a considerar en la inseguridad alimentaria, ésta se debe de visualizar como moderada o grave, lo cual expone la medición proporcional de la población para el acceso a los alimentos. Creando un estado de vulnerabilidad o riesgo a partir del bajo o nulo acceso a los alimentos en cuanto a producción o consumo por motivo de riesgos económicos, sociales, ambientales, culturales.

Por lo que se debe comprender a la inseguridad alimentaria al nulo o carente acceso a los alimentos inocuos o nutritivos que impera en el crecimiento y desarrollo de las personas para desarrollar una vida digna de forma activa y saludable.⁹ De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura-FAO supone los siguientes elementos en cuanto a la seguridad e inseguridad alimentaria:

⁵ Naciones Unidas. El derecho a una alimentación adecuada. 12/05/99. E/C.12/1999/5, CESCR OBSERVACION GENERAL 12, 1999. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf>

⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Cumbre Mundial de la Alimentación (CMA) de 1996. Roma, Italia, 1996.

⁷ Colegio de Tamaulipas. Reporte técnico de investigación. Seguridad alimentaria: desafíos para una recuperación sostenible en Tamaulipas. México, 2020. <http://www.coltam.edu.mx/wp-content/uploads/2020/12/Coltam-Reporte-seguridad-alimentaria-desafi%CC%81os-final.pdf>

⁸ Nuria Urquía Fernández, "La seguridad alimentaria en México", Revista Salud Pública de México, Vol: 56 supl. 1 (2014): 97.

⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura-FAO, Hambre e inseguridad alimentaria, (Roma: FAO, 2020) <https://www.fao.org/hunger/es/>

Seguridad alimentaria a inseguridad alimentaria leve	Capacidad de obtención, acceso y garantía al alimento.
Inseguridad alimentaria moderada	Permea el nivel de la calidad de los alimentos y la diversidad de los mismos, así como la disponibilidad a partir de la reducción de los medios de obtención de recursos y capacidad en la obtención de los mismos. La salud tiene detrimento en nutrición, aumento en obesidad.
Inseguridad alimentaria grave	Nulo acceso y garantía de alimentos. Afectación drástica a la salud.

Fuente elaboración propia.

Tabla 1
Seguridad e inseguridad alimentaria

Conforme a lo anterior, también se debe considerar los siguientes elementos básicos de la seguridad alimentaria:¹⁰

- **Acceso y control.** Respecto a los medios de producción para conseguir alimentos adecuados disponibles en el mercado. En este elemento se consideran los recursos de apropiación legítima como la tierra, agua, insumos, empleando de forma apropiada la tecnología y conocimiento.
- **Consumo y utilización biológica.** En atención a la existencia adecuada, agua potable, sanidad, inocuidad, atención médica, dignidad, distribución equitativa en los hogares propiciando y afianzando un estado de bienestar nutricional, satisfaciendo así las necesidades fisiológicas, nutricionales con alcance de fortalecer las condiciones nutricionales en la alimentación.
- **Disponibilidad.** Existencia de los alimentos de calidad y cantidad adecuada a escala local o nacional desde la producción interna o importación.
- **Estabilidad.** Referida a tener control en los procesos cíclicos de los cultivos, asumir una seguridad alimentaria con acceso y garantía del derecho a la alimentación en todo momento. Relaciona la disponibilidad y acceso para afrontar o no presentar circunstancias de épocas de déficit o contingencia de déficit alimenticio.

En el caso de México la Ley de Desarrollo Rural Sustentable define la seguridad alimentaria como: El abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población¹¹

Con ello, adopta un precepto de principio de progresividad al derecho a la alimentación con base a la seguridad alimentaria.

Estos elementos permiten accionar mecanismos de forma micro a macro que visualizan un esquema de protección y fortalecimiento del derecho a la alimentación, soberanía y seguridad alimentaria desde una óptica multidimensional.

¹⁰ Construcción de los elementos con base a: Cumbre Mundial sobre la Alimentación, 1996. Conferencia Internacional sobre Agricultura Orgánica y Seguridad Alimentaria. FAO, Roma, 2007. Gobierno de México. Seguridad alimentaria y nutricional, México, 2021. <https://www.gob.mx/firco/articulos/seguridad-alimentaria-y-nutricional>

¹¹ Ley de Desarrollo Rural Sustentable. 2021. Artículo 3, fracción XXVIII, México.

Soberanía alimentaria

Representa el derecho de acciones o estrategias encaminadas al crecimiento y desarrollo de las naciones, en cuanto a políticas de alimentos y agrícolas¹², conlleva el binomio de producción y consumo conforme a las necesidades del contexto en su dimensión local, regional, nacional; ponderando el contexto local y doméstico.

Está asociada al derecho de protección y regulación de la producción interna, protección del mercado doméstico e importaciones a costo bajo. En los criterios de indivisibilidad, progresividad, universalidad e interdependencia aboga por grupos vulnerables como a las mujeres campesinas, niños, además de la pequeña agricultura con acceso a los recursos y bienes naturales tales como agua, tierra, semillas.¹³ Sin duda, se deben prever mecanismos que articulen un trabajo sostenible en cuanto a los aspectos sociales, culturales y económicos, toda vez que en un sistema global y neoliberal se interpone la política de comercio en cuanto a los alimentos.

El Consejo Consultivo del Frente Parlamento Contra el Hambre de América Latina y el Caribe describe la soberanía alimentaria como:

el derecho de los pueblos, las comunidades y los países a definir sus propias políticas agrícolas, de trabajo, pesca, alimentación y tierras, que sean adecuadas desde el punto de vista ecológico, social, económico y cultural a sus circunstancias únicas. Esto incluye el verdadero derecho a la alimentación y a producir el alimento, lo que significa que todo el mundo tiene el derecho a una alimentación inocua, nutritiva y culturalmente adecuada y a los recursos para producir esos alimentos, así como el derecho a poder alimentarse a sí mismo y a sus sociedades.¹⁴

El anterior concepto es construido con base a la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después", celebrada en Roma, el mes de junio del año 2002, lo que integra la sostenibilidad y progresividad del derecho a la alimentación considerando y salvaguardando aspectos del entorno.

En México, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable define la soberanía alimentaria como:

La libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional.¹⁵

¹² Jesús Ekmeiro Salvador, "Soberanía Alimentaria: más allá del discurso político" Vol: 29 num 2 (2016): 84.

¹³ Componente de Coordinación Regional Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA) en Centroamérica Proyecto Food Facility Honduras. Seguridad Alimentaria Nutricional, Conceptos Básicos (Honduras: Ministerio de asuntos exteriores y de cooperación, España, Unión Europea, FAO, 2011), <https://www.fao.org/3/at772s/at772s.pdf>

¹⁴ Consejo Consultivo (CC) del Frente Parlamentario Contra el Hambre de América Latina y el Caribe: Dora Zeledón (América Central y el Caribe,) Lilibian Parada (América del Sur), Nazareno Fonteles (Brasil). Estudio sobre el concepto de la soberanía alimentaria en los países de Centroamérica, México, República Dominicana y Suramérica desde el frente parlamentario contra el hambre de América Latina y el Caribe, (Chile: Secretaría Técnica de los FPH, 2016), 5.

¹⁵ Ley de Desarrollo Rural Sustentable. 2021. Artículo 3, fracción XXXIII, México.

La soberanía alimentaria se instituye como el acceso y garantía del derecho de los pueblos, comunidades y países a definir de forma sostenible, sustentable su propio sistema alimentario y productivo de alimentación agrícola, semillas, de trabajo, pesca, y tierras, protegiendo y regulando la producción, distribución y consumo en el mercado, debiendo ser variados y nutritivos de forma adecuada a las condiciones ecológicas, sociales, culturales y económicas.

Derecho a la alimentación

El desarrollo de una vida digna de manera individual y colectiva estipula una serie de acciones de acceso y garantía de derechos interrelacionados, en el caso de la alimentación representa una fuente de supervivencia para toda persona desde el momento de la gestación hasta la muerte. Lo que implica poder asegurar un sistema de seguridad y soberanía alimentaria previendo en todo momento no violar o vulnerar el derecho a la alimentación a nivel interno e internacional. Al respecto, la Declaración Universal de Derechos Humanos desde 1948 dispone en su Artículo 25 lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Lo anterior, convoca a considerar el servicio social necesario, básico de la alimentación desde un protección individual, familiar y colectiva, además de prever en todo momento a grupos vulnerables y toda persona que ajena a su voluntad no tenga acceso y garantía del mismo. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁶ con pretensión de igualdad material en el que se enuncia el interés de alcanzar la satisfacción de las necesidades básicas y vida digna de las personas. En su artículo 11 plantea el derecho a la alimentación como parte del proceso de asegurar vida digna de forma individual y/o colectiva, mediante los siguientes supuestos.

Derecho a la alimentación	
Nivel de vida adecuado de forma individual, familiar, colectivo. Mejora continua de las condiciones de existencia Como Estado, asegurar efectividad de cooperación internacional a partir del libre consentimiento.	Como derecho fundamental de toda persona se requiere protección del derecho a partir de mejorar y asegurar lo siguiente: Producción, conservación y distribución de alimentos, explotación y empleabilidad eficaz de las riquezas naturales. Distribución equitativa conforme a las necesidades de los países que exportan e importan.

Fuente: Elaboración propia con base al Artículo 11, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Tabla 2
Derecho a la alimentación

¹⁶ Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado mediante la resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

El derecho a la alimentación adecuada se ejerce con el acceso físico a toda persona sin importar su condición y económico en cuanto a costos financieros familiares o personales, ambos de forma progresiva y sostenible.

Conclusión

A toda persona sin motivo de discriminación no se debe violar su derecho a alimentación el cual no debe transgredir su dignidad humana de forma individual o colectivo. Asimismo, en cuanto a la conjugación de soberanía y seguridad alimentaria se deben considerar aspectos de políticas públicas incluyentes y progresivas en los aspectos culturales, sociales, políticos y económicos que atiendan y prevean acciones y estrategias referentes a el hambre, malnutrición, desnutrición, desigualdad, discriminación y pobreza.

En cuanto a la relación del derecho a la alimentación, seguridad alimentaria y soberanía alimentaria, toda nación debe configurar su estadio conforme al aspecto económico toda vez que el mercado y la globalización determinan la oferta y demanda de los alimentos, fijando los criterios de la exportación e importación con base a la disponibilidad, estabilidad, consumo y utilización de los alimentos.

Referencias

Colegio de Tamaulipas. Reporte técnico de investigación. Seguridad alimentaria: desafíos para una recuperación sostenible en Tamaulipas. México. 2020. <http://www.coltam.edu.mx/wp-content/uploads/2020/12/Coltam-Reporte-seguridad-alimentaria-desafi%CC%81os-final.pdf>

Componente de Coordinación Regional Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA) en Centroamérica Proyecto Food Facility Honduras. Seguridad Alimentaria Nutricional, Conceptos Básicos. Honduras: Ministerio de asuntos exteriores y de cooperación, España, Unión Europea, FAO. 2011. <https://www.fao.org/3/at772s/at772s.pdf>

Consejo Consultivo (CC) del Frente Parlamentario Contra el Hambre de América Latina y el Caribe: Dora Zeledón (América Central y el Caribe,) Liliana Parada (América del Sur), Nazareno Fonteles (Brasil). Estudio sobre el concepto de la soberanía alimentaria en los países de Centroamérica, México, República Dominicana y Suramérica desde el frente parlamentario contra el hambre de América Latina y el Caribe, Chile: Secretaría Técnica de los FPH. 2016.

Ekmeiro Salvador, Jesús. "Soberanía Alimentaria: más allá del discurso político". Vol: 29 num: 2 (2016): 81-87.

FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. 2020. El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2020. Transformación de los sistemas alimentarios para que promuevan dietas asequibles y saludables. Roma: FAO. 2020.

Gobierno de México. Seguridad alimentaria y nutricional, México: Gobierno de México. 2021. <https://www.gob.mx/firco/articulos/seguridad-alimentaria-y-nutricional>

Ley de Desarrollo Rural Sustentable. México. 2021.

Mariscal Méndez, Araceli; Ramírez Miranda, César Adrián y Pérez Sánchez, Alfonso. "Soberanía y Seguridad Alimentaria: propuestas políticas al problema alimentario". Textual: análisis del medio rural latinoamericano, Vol: 69 (2017): 9-26.

Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 2: Poner fin al hambre. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>

Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado mediante la resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

Naciones Unidas. El derecho a una alimentación adecuada. 12/05/99. E/C.12/1999/5, CESCR OBSERVACION GENERAL 12, 1999. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Cumbre Mundial de la Alimentación (CMA) de 1996. Roma, Italia, 1996.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura-FAO, Hambre e inseguridad alimentaria, Roma: FAO, 2020. <https://www.fao.org/hunger/es/>

Rivero Lobo, Blanca y Aliaga Lordermann, Javier. "Disponibilidad, consumo y utilización biológica de alimentos en Bolivia: análisis y perspectivas (1990-2030)". Revista Latinoamericana de Desarrollo Económico, num 22 (2014): 161-198.

Urquía Fernández, Nuria. "La seguridad alimentaria en México". Revista Salud Pública de México, Vol: 56 supl. 1 (2014): 92-98.

Las opiniones, análisis y conclusiones del autor son de su responsabilidad y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Observatorio del Deporte ODEP**.

La reproducción parcial y/o total de este artículo debe hacerse con permiso de **Revista Observatorio del Deporte ODEP**.